



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00266-00
DEMANDANTE : FINANCIERA PROGRESSA Nit. 830033907-8
DEMANDADOS : DIANA CAROLINA POSADA ZAPATA CC. 1.128.444.453
ISABEL CRISTINA POSADA ZAPATA CC. 43.582.208

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo a la señora Juez que, desde el 7 de diciembre de 2020, fecha en la que se admitió la presente demanda, no ha habido actuación alguna por parte de la entidad demandante. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

**AUTO INTERLOCUTORIO No 306
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).**

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el presente asunto, se encuentra que a la fecha la parte demandante no ha diligenciado las medidas cautelares decretadas y tampoco ha notificado a las demandadas; teniendo en cuenta que dichas actuaciones son una carga que tiene la parte interesada y que esta última es necesaria para continuar con el trámite del presente asunto, se le otorgara el termino de 30 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia para que proceda a ejecutarlas, so pena de desistir el proceso por desistimiento tácito de conformidad a lo estipulado en el artículo 317 del CGP

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se disponga a practicar las medidas cautelares decretadas o a notificar el auto admisorio a la parte demandada, de no hacerlo el Despacho decretará el desistimiento tácito del presente asunto de conformidad al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42cdca61adc23c781f5e6796b392e5d656cb51c7c6b1abc40d2b29439870abb2

Documento generado en 12/02/2021 04:44:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO